

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SEGUNDA SESIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PARA TRATAMIENTO DE FORS EN LLERENA (BADAJOZ)”, Nº DE EXPEDIENTE: PSS/2024/0000023901

Ref: 2451SE4MR035

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Javier Camacho Risco, Jefe de Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

VOCALES:

D. Alfonso Gutiérrez Flores, Jefe de Negociado de Presupuestos del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

D. Pedro Pablo Benito Boyano, Jefe de Sección de Asesoría Jurídica de la Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

D. José M^a Álvarez Guisado, Jefe de Sección del Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

D^a. M^a del Pilar Bravo Pache, Técnico de Gestión de Proyectos Energéticos y Ambientales del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

SECRETARIA:

D^a. Luisa Sánchez Figueroa, Jefa de Negociado del Servicio de Contratación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

En Mérida, siendo las 11:40 horas del día 01 de julio de 2024 se constituye la Mesa de Contratación en segunda sesión, formada por los vocales anteriormente citados, en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para analizar la documentación presentada a efectos de subsanación y dar traslado al vocal técnico de la documentación del Sobre-Archivo 1 correspondiente a las proposiciones admitidas relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para que emitan el correspondiente informe.

Declarado abierto el acto por el Presidente de la Mesa, se realizan las siguientes actuaciones:

Por el Presidente de la Mesa se da cuenta al resto de miembros del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) con fecha 25 de junio 2024, que contiene una nueva Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible mediante la que se nombra como vocal jurídico suplente a Carmen Paz Álvarez, Jefa de Sección de Coordinación de Asuntos Jurídicos, en lugar de Víctor Ignacio Martín Vicente, Jefe de la Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica, para las siguientes mesas de contratación que se celebren del expediente de referencia.

Siendo aplicable a este procedimiento de contratación la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece en su Disposición transitoria única que *“lo establecido en la presente orden resultará de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de misma”*, se pone en conocimiento del resto de miembros de un nuevo resultado del Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés realizado por MINERVA (se adjunta como Anexo I), en el que se indica que no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. Por tanto, y conforme a lo establecido en el artículo 5 de la referida orden, el procedimiento puede seguir su curso.

Dentro del plazo de subsanación han presentado documentación las siguientes empresas:

- PROYECTOS DE INGENIERÍA EXTREMEÑOS, S.L.
- TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.

Los miembros de la mesa proceden a analizar la documentación presentada a efectos de subsanación, siendo el resultado del análisis la admisión de la empresa TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. por presentar la documentación correcta.

El presidente de la mesa pone de manifiesto que, con fecha 24 de junio de 2024, se procedió a requerir a la empresa PROYECTOS DE INGENIERÍA EXTREMEÑOS, S.L. para que aclarase el Apartado Tercero del Anexo II-B presentado, ya que indicaba que NO se basaba en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en los apartados 4 y 5 del CRC y, sin embargo, aportaba el Anexo II-B de otra empresa (VIELCA INGENIEROS, S.A.) concediéndole para ello un plazo de tres días para subsanar.

Cabe destacar que la referida entidad también incluyó dentro del Sobre-Archivo 1, junto a la “Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar” el Anexo VI “Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos” donde indicaba *“Que la solvencia técnica o profesional que pone a disposición la entidad VIELCA INGENIEROS, S.A. a favor de la entidad PROYECTOS DE INGENIERÍA EXTREMEÑOS son los siguientes:*

- *Certificación relativa al Sistema de Gestión de Calidad, en los proyectos, direcciones y obras de construcción, conforme a la norma UNE-EN-ISO 9001:2015.*
- *Certificación relativa al Sistema de Gestión Ambiental, ayuda a gestionar e identificar los riesgos ambientales que pueden producirse durante la ejecución del contrato público, así como a minimizar los impactos ambientales. Conforme a la norma UNE-EN-ISO 14001:2015.”*

Como contestación al requerimiento realizado a la mencionada empresa, se recibe escrito en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) donde declara *que se tenga en cuenta el Anexo II-B de PROYECTOS DE INGENIERÍA EXTREMEÑOS, S.L. en el que se indica que NO se basa en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en los apartados 4 y 5 del CRC y así mismo, que no se tenga en cuenta el Anexo II-B de la otra empresa (VIELCA INGENIEROS, S.A.) ni, evidentemente, el Anexo VI presentado y relativo al compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.*

Según se desprende del apartado 12 “CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES” del Cuadro Resumen de Características del PCAP, dentro del Sobre-Archivo 1 no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto

información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Sobre-Archivo 2. De ocurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente. En base a lo expuesto la Mesa de Contratación refiere que el Anexo VI presentado inicialmente por la empresa PROYECTOS DE INGENIERÍA EXTREMEÑOS, S.L., en el Sobre-Archivo 1, podría contener información correspondiente al Sobre-Archivo 2, en concreto, la contenida dentro del Anexo II BIS referente a la "CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD", valorado en 10 puntos

En base a lo anterior, la totalidad de los miembros de la Mesa, deciden suspender la presente sesión para el estudio y análisis de la documentación presentada, acordando la continuidad de la celebración de la sesión para las 12:00 horas del día siguiente, momento en que se decidirá si procede admitir la subsanación presentada por la empresa.

En Mérida siendo las 12:10 h. del día 2 de julio de 2024 se reanuda la sesión de la Mesa de Contratación para continuar con el orden del día fijado, estando presentes los mismos miembros en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible salvo Luisa Sánchez Figueroa y M^a Pilar Bravo Pache que asisten telemáticamente.

La Mesa refiere que *PROYECTOS DE INGENIERÍA EXTREMEÑOS, S.L* presentó escrito para subsanar indicando *que se tenga en cuenta el Anexo II-B presentado por su empresa, en el que se cita que NO se basa en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en los apartados 4 y 5 del CRC y así mismo, que no se tenga en cuenta el Anexo II-B de la otra empresa (VIELCA INGENIEROS, S.A.) ni, evidentemente, el Anexo VI presentado y relativo al compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.*

La Mesa acuerda tener en consideración la subsanación presentada por la referida empresa, es decir, que la entidad PROYECTO DE INGENIERIA EXTREMEÑOS, S.L. NO se basa en la capacidad de VIELCA INGENIEROS, S.A., dejando por tanto sin efecto el Anexo VI "Compromiso para integración de la solvencia con medios externos" presentado inicialmente que contenía información referente a la "CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD".

El artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que *"las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura de las proposiciones"*. Sobre este punto el Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales, entre otras en la Resolución nº 574/2019, de 23 de mayo de 2019 ha establecido que lo determinante a la hora de determinar la exclusión de un licitador en el supuesto de inclusión indebida de documentación en sobre distinto al establecido es que no exista contaminación a la hora de valorar los criterios sometidos a juicio de valor.

Así, indica que "esta posición se resume por el Consejo de Estado en su Dictamen 670/2013, de 11 de julio de 2013, del siguiente modo: "Del sucinto examen realizado cabe colegir dos ideas: primera, la importancia del secreto de las proposiciones, no como objetivo en sí mismo, sino como garantía del conocimiento sucesivo de la documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y de la referida a los parámetros evaluables de forma automática, de modo que se favorezca la objetividad de la valoración y con ello la igualdad de trato de los licitadores; y, segunda, la necesidad de ponderar las circunstancias concurrentes a la hora de excluir ofertas que incumplan o cumplan defectuosamente los requisitos formales de presentación de la documentación (bien porque ésta obre en sobres abiertos, bien porque se incluya erróneamente información propia de un sobre en otro distinto), en el bien entendido de que la exclusión está justificada cuando el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de tales requisitos, incluido el secreto de las proposiciones hasta la licitación pública, menoscabe la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores como valores que se trata de preservar mediante dicho secreto, pero no lo está cuando no se haya visto afectado sustantivamente el principio de igualdad de trato"».

Como concluye la Resolución nº 784/2018, sólo en aquellos casos en los que sea patente que los datos revelados no tienen influencia en el secreto debido de las proposiciones y la objetividad de los órganos

de contratación, no afectando a la igualdad entre licitadores, será procedente admitir las proposiciones; de ahí la casuística existente en este tipo de supuestos".

En este sentido, los tribunales administrativos de recursos contractuales han determinado la exclusión de la oferta en caso de inclusión indebida de documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas en el sobre que contenga la oferta que se valorara mediante un juicio de valor. Pero no se trata de una exclusión automática. Huyendo de posturas excesivamente formalistas entienden que debe analizarse que el error cometido se haya producido o no, su transcendencia y, lo que es más importante y decisivo, que el error traiga o no causa de los requerimientos del PCAP o del PPT. Este criterio ha sido confirmado por la jurisprudencia (STS 532/2022). Así, no procede la exclusión cuando no existe la suficiente certeza como para considerar la información desvelada como fiable (TACRC 1375/2022), cuando no tiene la suficiente entidad para suponer un riesgo de infracción del principio objetividad e igualdad (TACRC 118/2020), o si los valores desvelados coinciden con el mínimo exigible, de manera que no van a obtener puntuación (TACRC 1670/2021).

Con todo lo expuesto, tanto la vocal técnico presente en la mesa, que suscribirá el informe de juicio de valor, como el resto de vocales, ponen de manifiesto que con esta información, no se verán influenciados para la elaboración, y aceptación, del informe en la valoración técnica de los criterios que dependen de un juicio de valor que se analizarán del sobre-archivo nº 1 puesto que no se ha producido contaminación alguna por la empresa PROYECTO DE INGENIERIA EXTREMEÑOS, S.L. ya que no se basa en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en los apartados 4 y 5 del CRC y además se desconoce la oferta económica y los criterios automáticos que se han registrado por esta entidad en el Sobre-Archivo 2.

Acto seguido, se da traslado al vocal técnico de la documentación del Sobre-Archivo 1 correspondiente a las seis proposiciones admitidas relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para que emitan el correspondiente informe que se presentará en la siguiente sesión que está previsto celebrarse el 08 de julio de 2024.

Finalmente, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la Mesa de Contratación acuerda difundir a través del Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura el resultado de esta sesión, que se adjunta como Anexo II al acta.

Finalizado el acto a las 12:10 horas del día 02 de julio de 2024 y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta por la Secretaria.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

LA SECRETARIA DE LA MESA

ANEXO I

Resultados del Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés

Se ha realizado el análisis de riesgos de las **78** posibles parejas decisor-potencial beneficiario, siendo el resultado el siguiente:

78 casos de no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes)

0 casos de detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas rojas)

Además, hay **0** potenciales beneficiarios para los que no consta información de titularidades o constan como fallecidos (banderas negras).

Todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde.

ANEXO II

Avda. Luis Ramallo, s/n.
06800 Mérida
<http://www.gobex.es>

Teléfono: 924 00 20 00
Fax: 924 00 24 35

MESA DE CONTRATACION DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2024 (ESTUDIO DE SUBSANACIONES Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR)

DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PARA TRATAMIENTO DE FORS EN LLERENA (BADAJOZ)

Expediente nº	PSS/2024/0000023901 Ref: 2451SE4MR035	Fecha publicación en el perfil del contratante	4 de junio de 2024	Fecha Mesa Apertura Sobre-Archivo 1	24 de junio de 2024
Presupuesto base de licitación IVA excluido (IVA 21 %)	36.051,86 €	Fecha límite de presentación de ofertas	20 de junio de 2024	Fecha Mesa Revisión Subsanaciones	1 de julio de 2024
Presupuesto base de licitación IVA incluido	43.622,75 €			Fecha Mesa Apertura Sobre-Archivo 2	8 de julio de 2024

Para general conocimiento se hace público el resultado de la 2ª sesión de la Mesa de Contratación de referencia, resultando los siguientes extremos

	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE-ARCHIVO 1	DOCUMENTACION CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR SOBRE-ARCHIVO 1
1	IDIC CONSULTING IBERGROUP S.L.	DOCUMENTACIÓN CORRECTA	ADMITIDA
2	INGENOA SERVICIOS AVANZADOS, S.L.	DOCUMENTACIÓN CORRECTA	ADMITIDA
3	INNOCAMPO, S.L.	DOCUMENTACIÓN CORRECTA	ADMITIDA

4	PROYECTOS DE INGENIERIA EXTREMEÑOS S.L.	SUBSANA DOCUMENTACIÓN	ADMITIDA
5	TECNICAS GADES, S.L.	DOCUMENTACIÓN CORRECTA	ADMITIDA
6	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L	SUBSANA DOCUMENTACIÓN	ADMITIDA

<p>Se ha procedido al estudio de la documentación aportada en la fase de subsanaciones y al traslado de la documentación del Sobre-Archivo 1 correspondiente a las proposiciones admitidas relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor al vocal técnico, que realizará el correspondiente Informe de Valoración</p>	<p>LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN</p>
---	---